



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 380

SAN SALVADOR, LUNES 11 DE AGOSTO DE 2008

NUMERO 147

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

Reformas a los estatutos de la Iglesia Compañeros Misioneros Cristianos de Ultramar y Acuerdo Ejecutivo No. 115, aprobándolas.....

4

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0941.- Equivalencia de estudios a favor de Alberto Somerset Rosenthal Boyle.....

5

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 115-D.- Se autoriza a la Licenciada María Elena Arévalo Herrera, para que ejerza las funciones de notario, aumentándosele en la nómina respectiva.....

5

Acuerdos Nos. 1738-D, 1196-D, 1214-D, 1302-D, 1360-D, 1466-D, 1470-D y 1471-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....

5-6

INSTITUCIONES AUTONOMAS

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Acuerdo No. 193-E-2008.- Procedimiento de traslado de los precios ajustados de la energía a las tarifas de energía eléctrica de los usuarios finales para el ajuste extraordinario del 12 de agosto de 2008.....

7-11

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza reguladora de salas de billares, loterías de cartón, establecimientos de juegos de aparatos eléctricos o electrónicos del municipio de Tejutla.....

12-19

Decreto No. 4.- Reformas a la ordenanza de zonas de protección y conservación de los recursos naturales del municipio de Ilopango.....

20-21

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "San José El Campamento", "Caserío Los Pasos y Carrillo" y "Caserío La Honda", Acuerdos Nos. 1, 2 y 10, emitidos por las Alcaldías Municipales de Teotepeque, Sociedad y San Antonio (San Miguel), aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica ..

22-37

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 760.- Claudia Maricela Alegría de Martínez (1 vez)..... 38
Cartel No. 761.- Rosa Maura Alfaro (1 vez)..... 38
Cartel No. 762.- Antonio Hernández (1 vez)..... 38

Aceptación de Herencia

Cartel No. 763.- Genara Gutiérrez de Pacheco (3 alt.) 38
Cartel No. 764.- Deysy Asunción Muñoz de Pacheco y otros (3 alt.)..... 39
Cartel No. 765.- María Teresa Galdámez de Reyes (3 alt.) 39
Cartel No. 766.- Edwin Alexander Montes Montes (3 alt.) 39

Títulos Supletorios

Cartel No. 767.- Pablo Henríquez (3 alt.) 39-40

DECRETO NÚMERO CUATRO:

El Concejo Municipal de Ilopango,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Municipal número tres, de fecha 13 de Mayo de 1998, publicado en el Diario Oficial número 340, Tomo Número 149, el 14 de Agosto de 1998, se emitió la Ordenanza de Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales del Municipio de Ilopango.
- II. Que es necesario ajustar las categorías de zonificación general de los usos de suelo contenidas en la Ordenanza mencionada en el considerando anterior, a las categorías que se establecen en el Plano General de Zonificación del Área Metropolitana de San Salvador.
- III. Que la Constitución de la República en los artículos 203, 204 y 206 consagra autonomía y facultades a favor de los Municipios, dentro de lo que se comprende gestionar libremente en las materias de su competencia, decretar las Ordenanzas y Reglamentos locales, así como aprobar los Planes de Desarrollo Local.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS A LA ORDENANZA DE ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO**

Art. 1.- Sustitúyase el contenido del Artículo 6 por lo siguiente:

Artículo 6.- Clasificación del Suelo.

Zona de Máxima Protección.....	MP
Zona de Desarrollo Restringido 1.....	DR1
Zona de Desarrollo Restringido 2.....	DR2
Zona de Desarrollo Agropecuario.....	DA
Zona de Protección de Ríos y Quebradas.....	ZP
Área Urbana o Potencialmente Urbanizable.....	AU

La Clasificación del Suelo definida en el presente artículo es la indicada en el mapa adjunto llamado "Plano General de Zonificación del AMSS".

Art. 2.- Adiciónase el artículo 6-A de la siguiente manera:

Art. 6-A.- Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales.

Son zonas que por sus características no pueden cambiar su cualidad y es necesario preservarlas para la conservación y restauración de áreas boscosas y para la conservación y protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos; en la previsión y control de procesos erosivos, en la preservación de la biodiversidad y ecosistemas del sistema de área protegidas, en la preservación de las áreas de reserva agrícola y forestal y en la determinación de áreas de riesgo como resultado de los análisis técnicos.

Art. 3.- Sustitúyase el contenido del Artículo 10 por lo siguiente:

Artículo 10.- Zona de Protección de Ríos y Quebradas.

Franja de protección que se establece a los terrenos colindantes de ríos y quebradas para proteger el cauce mismo y las parcelas o lotes urbanos y rurales de la inestabilidad del suelo, originada por la erosión progresiva provocada por la escorrentía superficial, permitiendo y asegurando el curso normal de dicha escorrentía o corriente de agua y reduciendo los riesgos de las zonas inundables. Esta franja también se establece a terrenos que, por su configuración topográfica, presentan grandes diferencias de nivel dentro de los mismos o con sus terrenos colindantes dependiendo de las características y tipo de suelo.

Art. 4.- Adiciónase el artículo 10-A de la siguiente manera:

Art. 10-A.- Áreas Urbanas o Potencialmente Urbanizables (AU).

Comprenden las áreas urbanizadas actuales y aquellas que se consideran aptas para su urbanización actual o futura en un plazo de tiempo determinado.

Art. 5.- Adiciónase los incisos tercero y cuarto al artículo 13 de la siguiente manera:

3. Todos aquellos proyectos existentes que cuenten con los permisos y autorizaciones respectivas para su ejecución por parte de las instituciones competentes, otorgados previo a la entrada en vigencia de la presente reforma o por modificaciones realizadas a ésta, y que de acuerdo al Plano General de Zonificación del Área Metropolitana de San Salvador resulten tener un uso o actividad no compatible o prohibida, mantienen su validez.

4. Toda ampliación y/o modificación a los proyectos aprobados previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá adecuarse o ser conforme a la normativa establecida en la misma, por lo que deberá someterse a aprobación según el procedimiento que corresponda.

Art. 6.- Vigencia

Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ilopango, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil ocho.

LICDA. ANA DAYSI CRUZ DE GARCÍA
ALCALDESA MUNICIPAL

FRANCISCO ANTONIO MATA
SÍNDICO MUNICIPAL

TERESA DE JESUS ALFARO BARAHONA
SECRETARIA MUNICIPAL

(Registro No. F020061)